

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre dos (2) de 2023. A despacho el escrito que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandada solicita autorización para llevar a cabo una prueba grafológica, por medio del perito RODY ORDOÑEZ CHAUZA a fin de que realice el análisis de la firma contenida en el contrato de arrendamiento presentado por la parte demandante como base de la obligación ejecutiva. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00080-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

Primero: ORDENAR que el día **20 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, la parte demandante exhiba a la parte demandada el contrato de arrendamiento original que tiene fecha 1º de junio de 2012, que constituye el título ejecutivo y que se encuentra como anexo en el expediente digital en el ítem 3º, de conformidad con el **artículo 78 numeral 12 del CGP**, so pena de que el despacho compulse copias por fraude procesal y demás consecuencias jurídicas que pueda acarrear, el rehusarse a exhibir el documento aludido.

Para lo anterior, se le solicita al apoderado judicial de la parte demandante que este día tenga a disposición del perito los documentos referidos.

Segundo: ADVERTIR al apoderado judicial del demandado, que la oportunidad procesal para presentar o solicitar la práctica de una nueva prueba precluyó, porque, se reitera, que NO presentó en debida forma la tacha de falsedad, tal como se indicó en la providencia de fecha 23 de agosto de 2023 (ítem 48), de conformidad con el **artículo 270 del C.G.P., y que la exhibición ordenada**

en esta providencia no es impedimento alguno para que se profiera la SENTENCIA ANTICIPADA con el fin de resolver la excepción de PRESCRIPCIÓN alegada por la parte demandada como se ordenó en el auto del 06 de julio de 2023 y cuya decisión quedó en firme por auto del 23 de agosto del 2023 (ítem 0042 y 0048 del expediente digital).

Tercero: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea455d8c009b55e4b521162bc419d3e1c284f31d86a220e152b8181a7193c63**

Documento generado en 02/11/2023 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>